Resolución Ministerial

Lima, 17 de enero del 2025

N° 00053-2025-DE

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000021-2025-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00095-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y, el Informe Legal N° 00076-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Carta N° 167/MDD/PER/AD/NP, la Agregaduría de Defensa ante la Embajada de Francia en el Perú concurrente con Bolivia y Venezuela invita al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú para que un (1) Oficial designado por la Fuerza Aérea del Perú, participe en el Curso de la Escuela Superior de Guerra, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, en el periodo 2025 - 2026;

Que, con Carta N° 173/MDD/PER/AD/NP, la Agregaduría de Defensa ante la Embajada de Francia en el Perú concurrente con Bolivia y Venezuela comunica al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, el resultado de las evaluaciones en lengua francesa de los cuatro (04) Oficiales preseleccionados, precisando que, a fin de prepararse de manera idónea en el curso intensivo de francés, el candidato seleccionado deberá encontrarse en París, República Francesa, del 28 de enero al 11 de julio de 2026;

Que, mediante correo institucional de fecha 14 de enero de 2025, el Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú remite la Carta N° 6B/MDD/PER/AD/NP de la Agregaduría de Defensa ante la Embajada de Francia en el Perú concurrente con Bolivia y Venezuela, a través de la cual comunica al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú que el Curso de la Escuela Superior de Guerra, se desarrollará en París, República Francesa, del 12 de julio de 2025 al 15 de julio de 2026;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 080-DEAJ 2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Mayor FAP Abel Arturo EGOAVIL ROBINSON, para que participe en el en el Curso Intensivo del Idioma Francés y continuar con el Curso de la Escuela Superior de Guerra, en el lugar y fechas programadas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRPYLO, clave: 0512**

0001811508

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Oficial Superior que participará en el Curso Intensivo del Idioma Francés y en el Curso de la Escuela Superior de Guerra, por cuanto la capacitación del referido Oficial permitirá contar con personal actualizado y calificado, repercutiendo en beneficio de la Institución;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 080-DEAJ 2024 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, la República Francesa cubrirá los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta y el costo de los cursos del personal designado; por lo que, los gastos de alimentación y alojamiento, serán cubiertos por la República de Perú, de acuerdo a las Cartas N° 167/MDD/PER/AD/NP y N° 173/MDD/PER/AD/NP de la Agregaduría de Defensa ante la Embajada de Francia en el Perú concurrente con Bolivia y Venezuela;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 002 DGVC-ME/SIAF-RP, suscrita por el Departamento de Viajes y Comisiones de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos por concepto de pasaje aéreo internacional de ida (cónyuge), compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado de ida, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000002, N° 0000000003, N° 0000000004 y N° 0000000009, emitidas por el Jefe del Departamento de Ejecución Presupuestaria del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior durante el Año Fiscal 2025;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de los cursos, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después del término de los mismos, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000021-2025-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado Oficial Superior que participará en el Curso Intensivo del Idioma Francés y en el Curso de la Escuela Superior de Guerra, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 28 de enero de 2025 al 15 de julio de 2026, así como autorizar su salida del país el 26 de enero de 2025 y su retorno el 17 de julio de 2026;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRPYLO, clave: 0512**

0001811508

Que, a través del Oficio N° 00095-2025-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa remite el Informe Técnico N° 007-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, que contiene la opinión técnica favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales respecto a la autorización del viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00076-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Mayor FAP Abel Arturo EGOAVIL ROBINSON, identificado con NSA N° 97573 y DNI N° 45045408 (titular); así como, del Mayor FAP Melber Alberto SANTIN MOLINA, identificado con NSA N° 97339 y DNI N° 44137635 y del Comandante FAP Víctor Humberto VELA RIVAS, identificado con NSA N° 97100 y DNI N° 43717214 (suplentes), para participar en el Curso Intensivo del Idioma Francés y continuar con el Curso de la Escuela Superior de Guerra, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 28 de enero de 2025 al 15 de julio de 2026, así como autorizar su salida del país el 26 de enero de 2025 y su retorno el 17 de julio de 2026.

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar titular.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida): Lima – París (República Francesa) cónyuge		
Clase económica:		
US$ 2,466.91 x 1 persona	US$	2,466.91
Total a pagar en dólares:	**US$**	**2,466.91**
Gastos de traslado (ida): equipaje, bagaje e instalación		
€ 5,496.68 x 2 x 1 persona	€	10,993.36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRPYLO, clave: 0512**

0001811508

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

€ 5,496.68 / 31 x 4 días x 1 persona	€	709.24
€ 5,496.68 x 11 meses (feb.-dic.) x 1 persona	€	60,463.48
Total a pagar en euros:	€	**72,166.08**

Artículo 4.- El pago por gastos de compensación extraordinaria y gastos de traslado para el titular; así como, por pasajes aéreos internacionales y tarifa única de uso de aeropuertos de retorno de la esposa, que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, según corresponda, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional de la Fuerza Aérea del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 5.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 6.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 7.- El Oficial Superior autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2025 10:58:36-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: CRPYLO, clave: 0512**

0001811508